

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2022-MDE

Estique, 31 de octubre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE

En Sesión Ordinaria Nº021-2022-MDE, de fecha 31 de octubre del 2022, según INFORME Nº114-2022-JOCH-GDESyGA-GM/MDE, se deliberó como único punto de agenda-ORDEN DEL DIA, sobre la aprobacion del Programa Municipal de Educación, Cultura y Cludadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Estique; y,

V.B.

GERENCA

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto os acuerdos". Asimismo, su artículo 39º prescribe que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiemo nediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9º numeral 3 y artículo 26º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y cuya administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principlos de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el numeral 3.3 del artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias Municipalidades, tomando en cuenta su contacion de municipalidad información de ambiente, promoviendo la y ejercen las funciones específicas; asimismo buscan la protección y conservación del ambiente, promoviendo la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; concordante con el numeral 13 del artículo 82º del mismo cuerpo normativo, el cual establece que las Municipalidades, en materia de educación, ciencio, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente

Que, los literales a, d, g, h e i, del artículo 36º de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. establece que "El Ministerio de Educación, en coordinación con el CONAM, elabora la Política Nacional de Educación Ambiental, que tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en lo preservación y económico, cientifico y fectionajdos, por incomendados de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental'



Que, en el artículo 11º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente menciona sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, estableclendo en el literal e) la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional, una ciudadaria drinale i la la constante del mismo cuerpo normativo que hace mención sobre la Política concordante con el inciso 127.2 del artículo 127º del mismo cuerpo normativo que hace mención sobre la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo en su literal h) el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adoptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.



Dirección: Plaza Principal S.N.- Estique electrónico: md_estique @muniestique.gob.p.



ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2022-MDE

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM se aprueba el reglamento de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, menciona sobre los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo en su artículo 78º que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma Individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y controi; artículo 79º los mecanismos de participación ciudadana son conjuntos de reglas y procedimientos que facilitan la incorporación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, así como en la ejecución de los mismas, incluyendo el acceso a la información ambiental y a la justicia ambiental, de acuerdo a Ley; artículo 80º que hace mención a los sectores y los distintos niveles de gobierno promoverán diversos mecanismos de participación de los ciudadanos en la gestión ambiental con la elaboración y difusión de Información ambiental, políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión, planes, programas, y agendas ambientales, gestión ambiental y en la realización de proyectos de manejo de los recursos naturales control y monitoreo ambiental y definición de los presupuestos de las entidades públicas y artículo 81º que establece los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental y promover su utilización. Asimismo, en el primer párrafo del artículo 87º del cuerpo normativo señalado establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

ALGALDIA SE PARATA

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, estableciendo en su Componente 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental del Eje de política 3: Gobernanza Ambiental, literal a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principlos de la sostenibilidad, los valores humanistas y bnotino-amazónicos, despiegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural y literal c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la eco eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es iransversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del entoque ambiental y sus componentes (...). Due, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo como objetivo general el desarrollar la educación y la cultura ambiental de Educación Ambiental, teniendo como objetivo general el desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identifada; asimismo, dentra de sus lineamientos establecidos en el plan mencionado en el párrafo precedente, se establece el promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, de manera eficiente y eficaz, la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental así como también el voluntariado en los procesos de educación ambiental; además de poder desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2016-MINEDU, se aprueba el Pian Nacional de Educación Ambiental 20172022 (PLANEA), encontramos el Eje Estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades
sostenibles, en el cual se establece en su estrategia 4.2 de su Objetivo Estratégico 4, que se debe promover la
ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil,
Que, el artículo 62º numeral 62.2 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece
que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarías para el eficiente
cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, a través del INFORME N°114-2022-JOCH-GDESyGA-GM/MDE, de fecha 18 de octubre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Estique, para su aprobacion mediante ordenanza municipal, mismo que fue requerido mediante OFICIO CIRCULAR N°00019-2022-OEFA/ODESTAC, emitido por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad del Pieno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE 2022

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Cludadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Estique 2022(Programas Municipales EDUCCA-Estique 2022) el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y cludadanía ambiental, que en anexo forma parte de la presente Ordenanzo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

SIGNATURE OF SIGNA

Dirección: Plaza Principal S/N.- Estique Correo electrónico: md_estique @muniestique gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2022-MDE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental elaborar el Plan de Trabajo del Programas Municipales EDUCCA-Estíque 2022, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa para el año 2022, se proponga la mejora del Plan de Trabajo para el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al dia siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BSTIQUE
Hernan Henry Tapia Quenta
ALCALDE







PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE











Estique - Tarata – Tacna 2022



ÍNDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

II. PRESENTACIÓN

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

IV. OBJETIVOS

V. MARCO LEGAL

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

ALC LOW WIII.

POBLACIÓN OBJETIVO

LÍNEAS DE ACCIÓN

ALIADOS

FINANCIAMIENTO

REPORTE ANUAL







Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Estique. TÍTULO DEL PROGRAMA

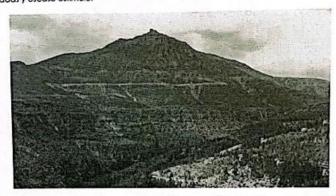
Programa Municipal EDUCCA-Estique

En diciembre del 2016, el Gobiemo Nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo Nº 016- 2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública participación cuadadria en los procesos de gestión ambiental, el reciter a sin transfer acciones específicas, impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED.



La Municipalidad Distrital de Estique, en la actual gestión municipal se ha propuesto el impulso y promoción de la cultura amblental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental, el mismo que se da a consecuencia de diversas causas siendo los principales desconocimientos de la normativa ambiental, ausencia de programas de educación ambiental, iniciativas ambientales aisladas y desarticuladas y escaso estimulo.







La situación actual en temas ambientales, se ve reflejada en ciertos efectos como son; pérdidas económicas, deterioro de la salud humana, conflictividad, pérdida de competitividad global, crecimiento sin desarrollo

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también correctivas respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

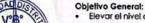


El trabajo de Educación Ambiental de nuestra municipalidad a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Estique); resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades y, especialmente, promover en la cludadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido.

UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Estique a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental.

IV. OBJETIVOS



Elevar el nivel de la cultura ambiental de la población de Estique.

Objetivos Específicos:

- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Estique.
- Fomentar la importancia de la conservación de los ecosistemas y la valoración de los conocimientos



MARCO LEGAL

En el escenario político e institucional, se generó un conjunto de acontecimientos transcendentes en el país, expresados en un cuerpo normativo relativo a la Educación Ambiental.



Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa Municipal EDUCCA-Estique, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación cultura contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del la contrata de la contra relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental siguiente:

Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquillidad, al distrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 131,

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una cludadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Decreto Supremo Nº 017-2012-ED, Política Nacional de Educación Ambiental

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, Indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo Nº 016-2016-MINEDU, Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

PERIODO DE EJECUCIÓN
El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Estique (Programa Municipal EDUCCA - Estique) abarcará el período de ejecución del 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el período de cada año, se realizará una evaluación del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por la población de:

- Instituciones Educativas
- Organizaciones sociales
- Iglesias de diferentes credos

Entre otros.

Cuadro 1: Población Objetivo Directo e indirecto

Población Objetivo Indirecto
Demás compañeros y compañeros de la Institución
Demás jóvenes del distrito.
Demás vecinas y vecinos de la comunidad.

VIII.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA- Estique son: educación ambiental; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía y participación ambiental, las cuales se describen a continuación. a. Educación Ambiental

Educación ambiental

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente tienen por ley y por relativa y complementaria
especialización funcional, co-responsabilidad en la educación ambiental. El primero orienta la educación
ambiental formal, mientras que el segundo orienta la educación ambiental comunitaria.

Dirección: Plaza Principal SAL- Estique Correo electrónico: md_estique @muniestique pob.pe

a.1 Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo en particular a las instituciones de formación básica regular para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa. Así, la Municipalidad Distrital de Estique involucra a los escolares, incentivando y apoyando en la formación de promotores ambientales escolares y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales, de manera articulada con la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarata.

a.2 Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer participe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA-Estique considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

Cultura y Comunicación Ambiental

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

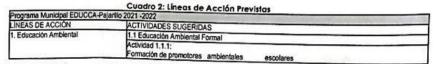
Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en la municipalidad y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del combio quitorio. informativas y de promoción del cambio cultural.



c. Cludadanía y Participación Ambiental

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA- Estique promueve la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.



Dirección: Plaza Principal S.N.- Estique Correo electrónico: md_estique @muniestique.gob.pe

	1.2 Educación Ambiental Comunitaria	
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.	2000
Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e Implementación de campañas informativas y eventos.	
3. Ciudadania y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ).	
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC).	

Las diversas actividades programadas en las diversas líneas de acción, se tendrán que ver reflejadas en los indicadores respectivos por cada acción realizada.



	acción/Actividade						
	Linea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL						
Sub linea	de acción 1.1 Ed	ucación ambiental formal					
	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	Número de PAE acreditados. Número de eventos de capacitación (charias y/o talleres) dirigidos a los PAE. Número de docentes capacitación (charias y/o talleres) dirigidos a los PAE. Número de lossituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad. Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa. Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.					













Linea d	e acción/Actividades	Indicadores	
Linea d	le acción 1: EDUCACIÓN	AMBIENTAL	
Sub lin	ea de acción 1.2 Educac	ión ambiental comunitaria	_
1.2.1	implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitadas. Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados. Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.	
Linea		COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Número de campañas informativas realizadas. Número de personas que participan en campañas informativas. Número de ventos realizados con temática ambiental. Número de personas que participan en eventos. Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes. Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico). Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico).	
Linea	de acción 3: CIUDADAN	ÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	Número de PAJ acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, otros) que participan del Programa Municipal EDUCCA. Número de proyectos implementados por los PAJ. Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ. Número de PAJ reconocidos.	

resca	Linea de acción/Activi	dades	Indicadores	-
Lines	de acción 1: EDUCACI	ON AMBIEN	TAL	
Subl	inea de acción 1.2 Educ	ación ambie	antal comunitaria	
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	Número Número Número Número Número	o de PAC acreditados. o de eventos de capacitación (charlasy/o talleres) dirigidos a los PAC. o de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los P o de proyectos municipales en los queparticipan los PAC. o de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC. o de dirigentes y/o PAC reconocidos.	PAC.



- AllADOS
 Allados Internos
 Comisión de Regidores de Salud y Medio Ambiente.
 Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional.
 Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
 Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental.
 Allados Externos

 Musicipalidad Provincial de Tarala.

- ados externos

 Municipalidad Provincial de Tarata.

 Unidad de Gestión Educativa Local de Tarata

 Puesto de Salud de Talabaya.

 Subprefectura del distrito de Estique.

FINANCIAMIENTO

La Implementación del Programa Municipal EDUCCA-Estique, se dará con los recursos municipales asignados a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y otros que la municipalidad crea conveniente destinar.



REPORTE ANUAL

La Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Estique
emitirá al Ministerio del Ambiente hasta el 16 de diciembre de cada año, un informe de actividades
desarrolladas en el Plan de Trabajo de acuerdo al instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA-Estique.





